

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **78**

Fecha Estado: 06-10-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUISA MARIA GARCIA TORRES	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUISA MARIA GARCIA TORREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.105.680.830, demandada dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	05/10/2020		
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, la demandada ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN, identificada con C.C 43.151.121, al servicio de ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACION S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320150071400	Ejecutivo Singular	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER	GRACIELA NOREÑA BETANCUR	Auto pone en conocimiento PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito que antecede allegado por COLPENSIONES, conforme lo requerido por el despacho.	05/10/2020		
05001400300320160074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	YESID CANTILLO PEREZ	ALEXA FERNANDA BETANCUR MARIN	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRAMITE, memorial que antecede allegado al proceso por la parte demandada, para en su lugar, REMITIR a la memorialista al auto de fecha 6 de agosto de 2020, fl. 138, mediante el cual fue resuelta su solicitud. No obstante lo anterior, producto de una revisión en el sistema, como consecuencia de la manifestación del apoderado de la parte demandante de no poder ver la actuación referida en el acápite que antecede, el despacho observa que dicha providencia no fue notificada por estados, por lo que con el fin de evitar irregularidades del proceso y que la parte memorialista pueda obtener acceso al auto proferido, se ORDENA notificar por estados el auto de fecha 6 de agosto de 2020, fl. 138 del expediente.	05/10/2020		
05001400300320160074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	YESID CANTILLO PEREZ	ALEXA FERNANDA BETANCUR MARIN	Auto ordena incorporar al expediente Allega la parte demandante memorial solicitando pronunciamiento de este despacho sobre la oposición a la diligencia secuestro realizada el 12 de febrero de 2018. Al respecto, tal y como se indicó en la constancia que antecede, se advierte del estudio detallado del proceso que el acta de diligencia de secuestro vista a folio 81 da cuenta de una "oposición a la diligencia de secuestro". No obstante, el Juzgado de origen mediante auto del 12 de abril de 2018 (fls. 93) incorporó el despacho comisorio como "debidamente auxiliado" y nada dijo sobre la misma. Así las cosas, atendiendo al deber contenido en el numeral 5 del artículo 42 del C.G. del P. que dispone...SE ORDENA REHACER LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150019500	Ejecutivo Singular	TUYA S.A.	ALEIDA DEL SOCORRO GOMEZ DE RESTREPO	Auto requiere Incorpórese al proceso los datos de notificación aportados por la parte demandante, de conformidad con lo requerido en auto que antecede, no obstante, con el fin de evitar futuras irregularidades, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal actualizado de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, con el fin de constatar la calidad en la que actúa la señora MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS.	05/10/2020		
05001400300620130048200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	HECTOR DARIO JIMENEZ GARCIA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor HECTOR DARIO JIMENEZ GARCIA, identificado con C.C No. 71.784.204, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	05/10/2020		
05001400300620150031900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAMON ANTONIO CORREA PABON	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la misma para que dé cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto del 27 de enero de 2020, a través del cual fue requerido con el fin de que lleve a cabo el diligenciamiento del oficio No. 14640 remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, a través del cual se le comunica al pagador que la medida de embargo continua por cuenta de éste despacho, de lo cual debe aportar prueba de recibido por parte del pagador del demandado.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170065800	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS OQUENDO MENDOZA	EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA	<p>Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JOSE LUIS OQUENDO MENDOZA en contra de EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA.</p> <p>SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar al demandado en el proceso que se adelanta en contra del demandado EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA, dentro del proceso bajo radicado No. 2016-00316, que lleva su curso en el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fl. 2 C.2, comunicada mediante oficio No. 2172 del 10 de julio de 2017, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 13 C.2.</p> <p>DG</p> <p>TERCERO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.</p>	05/10/2020		
05001400300620180103600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LAURA DUQUE RESTREPO	<p>Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 77). En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona.</p> <p>FECHA VALOR 7 de mayo de 2020 \$8.000.000</p>	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300719990005600	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	JHON JAIRO GALLEGO BERRIO	Auto resuelve solicitud Cumplido por la solicitante lo requerido por el despacho y producto de una revisión a los certificados de tradición y libertad obrante a fl. 72-77 C.2, a fin de prevenir posibles irregularidades en el desarrollo de las diferentes etapas procesales, avista el despacho que sobre los inmuebles embargados identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-614239 y 001-614240, de propiedad de los demandados, se encuentra registrada hipoteca a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (anotación N° 5), por lo cual PREVIO a elaborarse el despacho comisorio con el fin de obtener el secuestro de los mentados inmuebles, se ORDENA CITARLO en calidad de acreedor hipotecario, conforme lo dispone el Artículo 462 del C.G. del P, advirtiéndole que: "sus créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal...	05/10/2020		
05001400300820160114800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	BENJAMIN ALBERTO TOBON SORA	Auto corre traslado LAS CUENTAS PRESENTADA POR EL SECUESTRE	05/10/2020		
05001400300820180105400	Ejecutivo Singular	CAPICOL SAS	JUAN CARLOS LOPERA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. Se insta al auxiliar de justicia designado, para que se sirva rendir informe detallado del bien conforme lo indica el artículo 52 del C. G. del P.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180053300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANGEL DAVID GONZALEZ MUÑOZ	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, al Dr. REIDY ANDREY PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.879 y T. P. N° 232.423 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	05/10/2020		
05001400301020180094200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN LORENZO DEL ESCORIAL P.H.	EMANUEL GIRALDO GUEVARA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	05/10/2020		
05001400301120080096700	Ejecutivo Singular	HERNAN RESTREPO BUILES	JAIRO MANUEL CORENA PEREZ	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR a la demandada dentro del presente proceso para que informe al despacho el nombre de su empleador, con el fin de proceder con la notificación del levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario percibido por la misma.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIATIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION	OLGA LUCIA VILLADA VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, la demandada OLGA LUCIA VILLADA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.101, al servicio de BERNAL LOPEZ S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	05/10/2020		
05001400301120160139300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	EUGENIO ALIRIO GUTIERREZ RIOS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. ANA MARIA ARANGO BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.136.196 y T.P. N° 161.547 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	05/10/2020		
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES, identificado con C.C No. 71.311.841, demandado dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. Así mismo, se ordena agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes manifestación del secuestre respecto al inmueble bajo su custodia, así como también el acta de entrega del bien en mención, para los fines que se estimen pertinentes. Por último, se insta al auxiliar de justicia designado, para que se sirva rendir informe detallado del bien conforme lo indica el artículo 52 del C. G. del P.	05/10/2020		
05001400301220100001200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HECTOR DUVAN HIGUITA VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. No obstante, SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE al mismo, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida y se sirva aportar registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual.	05/10/2020		
05001400301220180035700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BENLLY ALEJANDRO CARTAGENA AGUIRRE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190133500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OTIBER DE JESÚS VELEZ SERNA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/10/2020		
05001400301320100044300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GIOVANNI PALACIO CARDONA	Auto pone en conocimiento PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito que antecede allegado por EPS SURA, conforme lo requerido por el despacho.	05/10/2020		
05001400301320100131100	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A.	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FERRASA S.A en contra de GOBERNACION DE ANTIOQUIA. SEGUNDO: SIN MEDIDAS cautelares por levantar. TERCERO: En caso de existir dineros para el presente proceso los mismos deberán ser entregado a la parte demandada, de conformidad con lo solicitado. DG CUARTO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial. QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090118100	Ejecutivo Singular	E.T. C.T. RESORT CLUB LOS ALMENDROS NO. I P. H.	JESUS ALBERTO ALVAREZ ARROYAVE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. Así mismo, conforme lo manifestado por el secuestre en escrito que antecede y toda vez que no ha sido posible la entrega del bien inmueble al nuevo secuestre, se ORDENA COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPETRAN - ANTIOQUIA (R), con el fin de que haga la entrega del DERECHO que tiene el demandado JESUS ALBERTO ALVAREZ ARROYAVE, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029-5945, al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. El comisionado tendrá facultades de allanar, subcomisionar y fijar fecha y hora para la citada diligencia.	05/10/2020		
05001400301420110037600	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	IVAN DARIO CARRILLO POSADA	Auto pone en conocimiento PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito que antecede allegado por LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA, conforme lo notificado por el despacho	05/10/2020		
05001400301420130054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA ISABEL MIRANDA TEJADA	Auto ordena oficiar Atendiendo a las manifestaciones allegadas al proceso por el pagador de la demandada, se ORDENA OFICIAR a ASISGRUP S.A.S, con el fin de informarle que la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario y prestaciones sociales que percibe la demandada ANA ISABEL MIRANDA TEJADA continua vigente y la misma no está limitada a cuotas o valor específico, por lo que debe continuar realizando las retenciones de lo devengado por la demandada, incluyendo en dicha obligación la liquidación del contrato en caso de que el mismo sea terminado.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110059200	Ejecutivo Singular	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.	HERIBERTO DE JESUS CONTRERAS ACEVEDO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Siendo procedente lo solicitado por el secuestre, se accede a lo solicitado y, en consecuencia, se ORDENA OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, con el fin de que lleven a cabo el acompañamiento del secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, para que procedan a realizar la entrega del bien objeto de la medida de embargo y secuestro al nuevo auxiliar designado por el despacho, identificado con M.I No. 01N-5127196, ubicado en la calle 65 No. 89-77, interior 9901. Así mismo, se ORDENA OFICIAR al señor HERIBERTO DE JESUS CONTRERAS ACEVEDO, o a quien habite el inmueble distinguido con M.I No. 01N-5127196, con el fin de que permita llevar a cabo las diligencias necesarias por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, o a quien el mismo encargue, sin que medie obstaculización por parte de los mismos. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, artículo 44 del Código General del Proceso</p>	05/10/2020		
05001400301520150040800	Ejecutivo con Título Hipotecario	YULIANA SERNA MONSALVE	FRANCISCO MARIO VELEZ RESTREPO	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Cumplido por la parte demandante lo requerido por el despacho y una vez revisadas las escrituras públicas aportadas al proceso por el Curador Ad Litem designado, considera el despacho acertado oficiar a la Notaria Sexta del Circulo Notarial de Medellín, con el fin de que se sirva emitir copia auténtica de la Escritura Pública No. 2591 del 17 de septiembre de 2007, para que la misma sea registrada y se proceda con el levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble con M.I No. 029-26813 y así continuar con el trámite del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180096100	Ejecutivo Conexo	LOGROS PROPIEDAD RAIZ LTDA	JHON AJIRO RAMIREZ GARZON	<p>Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble distinguido con M.I No. 001-705271, que recaía sobre el demandado JHON JAIRO RAMIREZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.105.906, y de propiedad de los señores HERNAN ANTONIO LOPEZ FRANCO, ELENA DUQUE SANCHEZ y DIANA MARIA ARROYAVE CASTAÑO, es de advertirse que la medida fue decretada dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA, bajo radicado No. 2017-00994 y comunicada mediante oficio No. 4296 del 28 de noviembre de 2017, por el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Ofíciase también, a la secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto, proceda a rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, y así mismo, realice la entrega del bien a los propietarios del mismo. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de los interesados.</p>	05/10/2020		
05001400301620150045000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	MARIO ALONSO HOLGUIN RAMIREZ	<p>Auto decreta embargo DECRETA EMBARGO Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS A ORDENES DEL DESPACHO, A LA PARTE DEMANDANTE, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CREDITO Y COSTAS. CUANDO EN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS SE REGISTRE LA SIGUIENTE ACTUACION TITULOS A DISPOSICION DE LA PARTE (DEMANDANTE/DEMANDADA), EL INTERESADO DEBE REMITIRSE CON EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA SU COBRO, SIN NECESIDAD DEL FORMATO FISICO DE LA ORDEN DJ04, EL INTERESADO PODRA PROCEDER DE CONFORMIDAD.</p>	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. Se insta al auxiliar de justicia designado, para que se sirva rendir informe detallado del bien conforme lo indica el artículo 52 del C. G. del P	05/10/2020		
05001400301820190107200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAMPIAPLICAMOS S.A.S.	Auto resuelve solicitud SE RECONOCE SUBROGACION, EXIGE REQUISITO	05/10/2020		
05001400301920090126100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANA ZULI ZULETA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento EN CONOCIMIENTO ESCRITO ALLEGO POR LA EPS SURA	05/10/2020		
05001400301920090140700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN	MARIA RUBIELA ZAPATA	Auto pone en conocimiento PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito que antecede allegado por COLPENSIONES, conforme lo requerido por el despacho	05/10/2020		
05001400301920170064500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	NORBERTO DE JESUS RAMIREZ OSSUNA	Auto ordena oficiar Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL BOSQUE, se ORDENA COMUNICAR a dicha dependencia que por auto de fecha 3 de abril de 2019, se dispuso la TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del presente proceso y, como consecuencia, se ordenó dejar por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, las medidas de embargo que recaen sobre el demandado, por lo que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado. Por secretaria oficiase informando lo aquí dispuesto.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170092500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA, identificado con C.C No. 11.618.100, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	05/10/2020		
05001400302020190108700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por el demandado MAURICIO HOYOS ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.620.716, de conformidad con lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales que está ejecutando el mismo al servicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido..	05/10/2020		
05001400302220190036000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SONIA EDITH RUIZ LOZANO	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE sin tramite memorial que antecede allegado por la parte demandante, por cuanto el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.	05/10/2020		
05001400302320130093900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ECO LAUNDRY SAS	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. N° 66.733 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180051700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	ANDRES FELIPE CASTAÑO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, el demandado ANDRES FELIPE CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.939.163, al servicio de MARKET INGENIERIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.	05/10/2020		
05001400302320190008200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JHON JAIRO SALGADO RUEDA	Auto requiere De manera previa a proceder con lo solicitado en escrito que antecede, concerniente en la terminación por pago de las cuotas en mora, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada, para que se sirva aclarar la obligación u obligaciones sobre la cual pretende sea decretada la terminación por pago.	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140036800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ	LEONIDAS DE JESUS CANO HOLGUIN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre ANDRES BERNARDO ALVAREZ, no obstante queda el despacho a la espera de la verificación por parte del secuestre de las condiciones actuales del bien, y que allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida, aportando a su vez registro fotográfico que permita tener una correspondencia entre lo ya embargado, secuestrado y su estado actual. Por otro lado, respecto a la solicitud de notificación de las actuaciones del proceso, se insta al secuestre para que esté pendiente de las mismas, actuaciones que serán notificadas por estados.	05/10/2020		
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto pone en conocimiento PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, escrito que antecede allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, conforme lo requerido por el despacho.	05/10/2020		
05001400302520180143600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEJANDRO VELEZ LONDOÑO	Auto ordena citar sujetos procesales ORDENA CITAR ACREEDOR, EXIGE REQUISITO	05/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130012300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MUEBLERIA COLON S.A	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. N° 66.733 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud de entrega de títulos y de manera previa a resolver la misma, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que dé cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo de 2020, a través del cual se les requirió para que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos, dado que la última liquidación aportada al proceso contiene la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento.</p>	05/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-10-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)